

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 19 de febrero de 2021.

Se informa a la señora Juez, que el Centro de Conciliación Armonía Concertada allegó solicitud de suspensión del presente proceso a favor de la ejecutada Martha Liliana Gualtero por Insolvencia.

Sírvase proveer;



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo con garantía real

Rad. No.: 17380 31 12 001 2018 00548 00

SUSPENDE PROCESO y ORDENA OFICIAR

1. Mediante escrito allegado al correo electrónico institucional (cuaderno principal 02), el Centro de Conciliación Armonía Concertada informó al despacho que la solicitud de negociación de deudas presentada por Martha Liliana Gualtero fue aceptada el día 02/03/2020, dando inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para persona natural no comerciante.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el artículo 161 del Código General del Proceso que preceptúa:

*"También se suspenderá el trámite principal del proceso en los demás casos previstos en este código o **en disposiciones especiales**, sin necesidad de decreto del juez."*
(Subrayado del despacho).

Por ello y toda vez que el presente proceso en contra del deudor, se persigue el pago de títulos valores suscritos con la entidad bancaria Banco Agrario de Colombia S.A., procederá el despacho a suspender el presente proceso respecto a la ejecutada Martha Liliana Gualtero hasta tanto se cumpla con los términos de negociación de deudas de la persona natural no comerciante.

Para los fines pertinentes, se solicitará al centro de conciliación Armonía Concertada, comunique al presente despacho las actuaciones surtidas en el trámite de la negociación, para los efectos pertinentes a que haya lugar.

Por secretaría ofíciase al Centro de Conciliación informando la presente decisión.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que en el presente proceso ejecutivo se libró mandamiento de pago en contra de Carlos Roberto Ramírez Vélez, y el cual no se encuentran en trámite de insolvencia acorde con lo informado por el Centro de Conciliación Armonía Concertada, se continuará con el trámite normal del presente asunto en su contra.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto **el Juzgado Primero Civil del Circuito de la Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Suspender el presente proceso de Ejecutivo con garantía real promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A. en contra de Martha Liliana Gualtero, por lo indicado en la parte motiva de la presente providencia y hasta tanto se cumpla con los términos de negociación de deudas de la persona natural no comerciante.

SEGUNDO: Solicitar centro de conciliación Armonía Concertada, comunique al presente despacho las actuaciones surtidas en el trámite de la negociación, para los efectos pertinentes a que haya lugar.

TERCERO: Por secretaría ofíciase al Centro de Conciliación informando la presente decisión.

CUARTO: Continuar el trámite normal del presente proceso en conta del ejecutado Carlos Roberto Ramírez Vélez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b9ac9f244754672ae8472b5088a9182c2acfd45cb240ebca08d7dace4bba681**

Documento generado en 19/02/2021 03:17:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>